

**Concediendo pensión de montepío a doña Rosa Avelina y Victoria Sarmiento .**

Lima, 16 de junio de 1936.

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120° de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder a doña Rosa Avelina y Victoria Sarmiento, la pensión mensual de ciento noventa y tres soles oro y veintiocho centavos, como hijas del ex-Contador Jefe del Servicio Central de la Intendencia y transportés, don Victor Sarmiento.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

*G. Cáceres Gaudet*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima. 20 de junio de 1936.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

O. R. BENAVIDES.

*F. Hurtado.*